



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°6.611, DE 2020; N°551 Y N°5.741, AMBAS DE 2021 (E5114/2022).

RESOLUCION EXENTO N°: 2444/2022

Santiago, 08/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; los Decretos N°193, de 2019, y N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020; N°551 y N°5.741, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2019; las Circulares N°1.944, de 2020; N°884 y N°2.990, ambas de 2021, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de ocho municipalidades del país; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irre recuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración

municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.000 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2019, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir más postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135 y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020; N°551 y N°5.741, ambas de 2021, mediante la cual se individualizaron a los 1.000 primeros beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019.

12° Que mediante los oficios circulares N°1.944, de 2020, N°884 y N°2.990, ambas de 2021, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante las aludidas Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020; N°551 y N°5.741, ambas de 2021.

13° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de ocho municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que les fuera asignado mediante las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020; N°551 y N°5.741, ambas de 2021, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Tipo postulación
1559	Copiapó	5.967.877-9	Hernán Fernando Milla Milla	Municipal
1625	Concón	5.409.820-0	Francisco Javier Segura Olmos	Municipal
1814	Chillán	8.253.037-1	Ana María Sánchez Paredes	Municipal
2017	Copiapó	5.836.527-0	Waldo Gerardo Alfaro Aracena	Cementerio
2134	Copiapó	7.604.298-5	Blanca Verónica Gómez Acevedo	Municipal
2221	Teno	6.800.631-7	Juan Jaime Gustavo Ramírez Coffre	Municipal
2383	Rancagua	8.091.879-8	Ramon Osvaldo Roca Vergara	Cementerio
2457	Valparaíso	6.748.203-4	Luis Alberto Villegas Catrilef	Municipal
2461	Viña del Mar	8.299.131-K	Marianela Benilda Muñoz Donoso	Municipal
2462	Viña del Mar	7.713.245-7	María Elena Peña Pinto	Municipal
2467	Huechuraba	6.545.901-9	Claudio Antonio Gallegos Saldaña	Municipal
Total cupos desistidos proceso 2019				11

Artículo 2°.- Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles por desistimiento de aquellos a quienes se les adjudicó uno mediante las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020; N°551 y N°5.741, ambos de 2021, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la prelación que le sigue a aquellos primeros individualizados.

Orden de Prolación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
3740	Providencia	6.385.850-1	Carlos Nicolas Contreras Cáceres	Municipal
3741	Viña del Mar	5.839.052-6	Manuel Jesús Echeverría León	Municipal
3742	Quirihue	8.075.608-9	María Dolores García Salgado	Municipal
3743	Chillán	8.485.361-5	Ruth María Espinoza Gatica	Municipal
3744	Rancagua	8.600.193-4	Margarita Isabel Cabezas Rosales	Municipal
3745	Peñaflor	7.292.187-9	Gilberto Segundo Urbina Gallegos	Municipal
3746	Quilpué	8.894.385-6	Magdalena Del Carmen Calderón Martínez	Municipal
3747	El Monte	6.788.217-2	Elena Elvira Escobar Verdugo	Municipal
3748	La Reina	6.239.329-7	Víctor Arturo Hinojosa Abarca	Municipal
3749	Arauco	7.359.756-0	Carlos Aladino Carrasco Carrasco	Municipal
3750	Canela	7.391.343-8	Samuel Aldo Antonio Cortes Leyton	Municipal
Total nuevos cupos 2019				11

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2019, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <https://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario

MTP/ / PAMH/ CAC/ PCM/ JHN/ ALMA/ cgv

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

CRISTINA TORRES DELGADO - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalia

Jefe Gabinete - Gabinete

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PILAR ALEJANDRA CUEVAS - Jefa División - División de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799